

## **Webinar**

### **Implementar el Sistema Globalmente Armonizado de la mano de los que saben**

**5 de agosto de 2020**

**Organizado por: Comité de la Industria Química de la ANDI, Acoplásticos, Consejo Colombiano de Seguridad**

**Con el apoyo de: Andercol, BASF, Cecolor, DOW, Givaudan, SQM, y Procultivos de la ANDI**

#### **Preguntas y respuestas.**

- 1. Parte fundamental en la implementación del SGA es el cumplimiento de la ficha de datos de seguridad que es responsabilidad del proveedor o fabricante, pero a la fecha estos aún dicen "estamos en proceso" ¿cuál es el plazo para que ellos actualicen sus fichas con el SGA?**

**RTA:** El Gobierno Nacional aún no ha establecido dichos plazos, dentro del decreto 1496 de 2018 se especificó que el SGA se implementará de acuerdo a los plazos establecidos por los Ministerios que correspondan. El ministerio de Trabajo realizó el proyecto de resolución *"Por la cual se reglamentan las acciones que deban desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"* donde especifican unos plazos de transición. La consulta pública del proyecto de resolución fue realizada en Abril de 2020 sin embargo, no han publicado la versión final de la Resolución.

- 2. Dentro de las excepciones están los aditivos alimentarios, ¿entra en esta clasificación los aditivos para alimentación animal?**

**RTA:** Según el proyecto de resolución de SGA en lugares de trabajo, los aditivos alimentarios o para alimentación animal no están exentos de la aplicación del SGA *"si estos productos son utilizados en el lugar de trabajo, es responsabilidad del empleador informar a sus trabajadores los peligros asociados a dichos productos y tomar las medidas de control necesarias"*.

- 3. Sobre cuál versión del SGA se trabajara en Colombia**

**RTA:** Según el Decreto 1496 de 2018, se adopta la sexta edición revisada del año 2015.

- 4. Podrían relacionar cual es la normatividad que queda vigente entonces para el etiquetado y señalización de residuos.**

**RTA:** Como los residuos están exentos de SGA según decreto 1496/2018, según el Decreto No. 4741 de 30 de diciembre de 2005 se puede etiquetar según requisitos de transporte tal cual el establecido por el Decreto No. 1609 de 31 julio de 2002.

## 5. Las FDS

**deben estar en el español para nuestro caso. Si le compramos sustancias químicas a fabricantes de otros países (por ejemplo Corea, Taiwán, etc) ¿se les puede exigir que envíen la FDS en nuestro idioma? ¿o ellos pueden decir que solo la tienen en inglés y debemos aceptarla?**

**RTA:** Aún no se han establecido todos los requisitos en Colombia para las FDS, sin embargo en el proyecto de resolución “Por la cual se reglamentan las acciones que deban desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química” especifica que deben estar en español, para garantizar la comprensión por parte del usuario en lugares de trabajo, adicionalmente las líneas de atención deben ser atendidas en español y con disponibilidad las 24 h de los 7 días de la semana. Se reitera, lo anterior es del proyecto de resolución, por lo tanto aún no está la obligatoriedad en Colombia. La decisión de aceptar o no el producto sin que el proveedor extranjero entregue la hoja de datos de seguridad en el idioma Español según la legislación Colombiana hace parte de una relación comercial. Si el proveedor extranjero no la provee de acuerdo con los requisitos legales, tal como ocurre en todo el mundo, el importador tiene 2 opciones: 1) Cambiar de proveedor; 2) Traducir el documento y asumir la responsabilidad por su información. Es importante destacar que la legislación Colombiana no tiene alcance sobre el proveedor extranjero.

- 6. A los fabricantes les toca certificar la información que colocan en las FDS, ¿cómo sabe el usuario del producto que esa información que esta en la FDS fue elaborada con soporte técnico y científico, que esa información es veraz, y no fue copiada de otro fabricante?, ¿hay algún ente legal que controle esa información? ¿me supongo que en las FDS secciones 11 (inf toxicológica) sección 12 (inf ecológica) el fabricante soporta los estudios que se hicieron para la clasificación de las sustancias?**

**RTA:** Es responsabilidad del fabricante o importador proveer la FDS y el área responsable del gobierno debe vigilar el cumplimiento de la legislación, incluyendo la veracidad de la información en el documento.

- 7. Cuál ha sido la experiencia con la elaboración de los inventarios y cuál ha sido la funcionalidad de este documento en la implementación del SGA.**

**RTA:** La implementación de un inventario nacional de sustancias requiere la implementación previa del SGA en el país. Si el fabricante o importador todavía no ha implementado el SGA, será necesario implementarlo para cumplir con los requisitos del inventario nacional de sustancias.

- 8. Si mi producto no tiene algún peligro identificado ¿de todas formas en la sección 2 se debe colocar información de prevención y consejos de prudencia? a pesar que no tenga algún pictograma por no tener peligro identificado ¿debe ir alguna palabra de advertencia como por ejemplo "Atención"?**

**RTA:** Si no existe ningún peligro no tendrá ni palabra de advertencia, ni indicaciones de peligro, ni consejos de prudencia. Lo anterior está directamente relacionado a los peligros que se identifiquen de la sustancia, esto está estipulado en el libro del Sistema Globalmente Armonizado. Se sugiere revisar con detalle el ANEXO 1 del SGA sobre tablas resumen de la clasificación y etiquetado y el ANEXO 4 sobre la guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS). Es importante destacar que hay categorías de peligro que no requieren uso de pictograma de peligro pero requieren el uso de la palabra de advertencia (Por ej.: Líquidos inflamables categoría

aguda Categoría 5, Corrosión/irritación a piel Categoría 3, Irritación o daño ocular Categoría 3).

- 9. Actualmente no todas las empresas en Colombia han implementado el SGA en sus productos y eso hace difícil la implementación en empresas que compran esos productos. Desde la información de las etiquetas y las hojas de seguridad. Se vuelve complejo hacer implementación y se debe tratar de implementar con la poca información que se encuentra. ¿Cómo se puede avanzar si no hay información? Especialmente cuando se cuenta con certificaciones de calidad y de Gestión integral.**

**RTA:** Se trata de comenzar, los cumplimientos y avances son graduales. La sugerencia es empezar estudiando y luego montando un proyecto con las fases en las que se plantea la implementación, será más fácil y de gran ayuda iniciar con los proveedores más confiables y la información más completa, y así se ganará conocimiento para cuando se esté en los proveedores con menor información. Sin embargo, se resalta que es fundamental que el gobierno establezca plazo de implementación del SGA para que las empresas proveedoras de productos químicos “upstream” implementen el SGA para que las empresas “downstream” reciban la información necesaria para su implementación SGA (ej. Clasificación SGA de mezclas).

- 10. ¿La FDS y el etiquetado solo es para los productos que comercializa? O también aplica para el almacenamiento de productos de procesamientos intermedios, tanques de dosificación, tanques estacionarios de gran volumen? ¿Cómo se haría la identificación y comunicación de los peligros químicos?**

**RTA:** De acuerdo con el decreto 1496 de 2018 la adopción del SGA aplica para: *todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.* Por lo tanto, las FDS y el etiquetado se aplican también para lugares de trabajo, es decir para el almacenamiento de productos de procesamientos intermedios, tanques de dosificación y tanques estacionarios de gran volumen. En la actualidad, el Ministerio de Trabajo aún no ha emitido la resolución donde se especifique de manera clara cómo hacer esta identificación para tanques, sin embargo, lo contempló en el proyecto de resolución: Parágrafo 3. Si el producto químico se encuentra contenido en un tanque estacionario se deberá asegurar el etiquetado en todo punto de descarga o cualquier otro lugar donde los trabajadores puedan tener contacto con dicho producto. La consulta pública del proyecto de resolución fue realizada en Abril de 2020 sin embargo, no han publicado la versión final de la Resolución.

- 11. ¿Si son confiables los software que algunos fabricantes están utilizando para caracterizar, clasificar y elaborar las FDS de productos químicos?**

**RTA:** Cabe a cada usuario verificar la calidad del software utilizado para calcular la clasificación SGA, el tamaño de la compañía y alcance que quiera dar cada empresa al proyecto definirán el camino y la robustez para elegir un software. Sin embargo lo más importante para la implementación del SGA no es el software, sino la disponibilidad de las informaciones fisicoquímicas del producto, y de los datos toxicológicos y eco toxicológicos de las sustancias que componen el producto químico, las cuales son indispensables para la clasificación y para la utilización de cualquier software. El software es solo una herramienta de apoyo que requiere

conocimiento de los criterios de clasificación

SGA por el usuario y no puede ser manejada como una “caja negra” que solucionará todos los problemas. Es clave tener personal con la formación necesaria (interno o tercerizado), ya que un software es simplemente una ayuda, para gestionar la información.

**12. ¿Cómo alinear a nuestros proveedores y contratistas con el SGA, entendiendo que en mayoría son distribuidores locales y aún no han estandarizado SGA? Esta desalineación afecta de manera frontal los planes de trabajo en la implementación.**

**RTA:** Primero debemos buscar internamente y luego afuera, no se puede exigir si aún no hemos empezado internamente, el acompañamiento es muy importante. Ahora bien, la implementación de SGA en Colombia es responsabilidad de toda la cadena de valor de la industria química. Durante el proceso de transición para el SGA es fundamental que los usuarios intermedios exijan a sus proveedores “aguas arriba” la FDS y el etiquetado SGA. Este proceso de comunicación en la cadena es el “motor” más efectivo para impulsar la implementación, conjuntamente con la vigilancia por parte de las autoridades.

**13. Los Kits para la detección de proteínas o los marcadores de peso molecular que no cuentan con Ficha de datos de seguridad ¿Cómo se podrían etiquetar correctamente?**

**RTA:** En el Libro Púrpura del SGA, edición 8, en su anexo 7, ejemplo 8 hay orientación específica para el etiquetado de kits con pequeñas embalajes. Sin embargo, es el proveedor el responsable por el etiquetado y por la FDS.

**14. ¿Cuál es la mejor estrategia para iniciar la implementación del SGA en una empresa? RTA:** Es deber de cada empresa establecer la mejor estrategia con base en sus características de negocio, sin embargo, es importante entender que es un proyecto transversal a la organización y a las partes interesadas en el sector de la industria química. Por tanto, se deben tener en cuenta: tiempos, gradualidad, gestión del conocimiento, gestión documental. Adicionalmente, se requiere capacitación previa del equipo responsable del proceso de implementación SGA tanto en el aspecto técnico como de gestión de proyectos. Es muy importante dar el paso para empezar

**15. ¿Qué recomendaciones para la implementación del SGA nos pueden dar para una empresa de grasas y aceites que cuenta internamente con un laboratorio fisicoquímico como proceso de apoyo y realiza uso sustancias químicas?**

**RTA:** Realizar capacitación de su equipo interno para que pueda establecer con éxito un proyecto de implementación SGA.

**16. ¿Cómo evitar estancarse en el levantamiento y actualización del inventario de sustancias químicas, dado que este es el cuello de botella en la implementación del SGA y la base fundamental del mismo?**

**RTA:** En el proyecto de implementación hay que establecer acciones, responsables y plazos. El inventario es parte fundamental del proceso y se debería establecer un plazo máximo para utilización de productos envasados sin etiquetado SGA. La implementación de un programa 5S puede ser una primera etapa para organizar el ambiente de trabajo y facilitar la realización del inventario de productos químicos en las instalaciones de un laboratorio o de una planta industrial.

**17. ¿Quién controla la creación y desarrollo de las FDS? desde la empresa en la que trabajamos hemos evidenciado que estas presentan incongruencias. Ya que algunas veces la información que trae la FDS, no coincide con la etiqueta que trae en el empaque.**

RTA: Según el

decreto 1496 de 2018, serán los Ministerios de Trabajo, de Salud y Protección Social, y otras entidades, dentro de sus campos de sus competencias quienes deberán vigilar, sin embargo, la coherencia entre la información de la FDS y la etiqueta debe ser exigida a los importadores o fabricantes. En el proyecto de resolución sobre SGA en lugares de trabajo se contempla: *Los datos e información consignada en las FDS, deben guardar coherencia con la información de las etiquetas de los productos químicos.* La consulta pública del proyecto de resolución fue realizada en Abril de 2020 sin embargo, no han publicado la versión final de la Resolución. Se resalta que es fundamental la comunicación en la cadena de valor. Si un usuario intermedio identifica incongruencias de la FDS con el etiquetado debería solicitar al proveedor su actualización inmediata o aplicarle una notificación de no conformidad. Sin embargo, todavía no hay plazos legales de cumplimiento de SGA en el país, y mientras tanto la no conformidad se refiere exclusivamente a los requisitos del cliente en una relación comercial.

**18. ¿Para Colombia el Decreto 1496 de 2018 es la última legislación existente en el tema de productos químicos?**

RTA: Esta es la legislación marco que implementa el SGA en Colombia.

**19. Vemos un gran obstáculo cuando los proveedores todavía no tienen el SGA implementado, ¿qué hacer cuando no tenemos FS actualizadas bajo SGA?**

RTA: El Gobierno Nacional debe establecer los plazos de transición para cumplimiento del SGA. En el proyecto de resolución de SGA en lugares de trabajo se estableció que deben implementar el SGA con los siguientes plazos: *a) En un plazo de 24 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las sustancias puras. b) En un plazo de 36 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para las mezclas, reiterando que es un proyecto de resolución.* En el momento en que se establezcan los plazos por parte del Gobierno, también deberían especificarse dichos plazos a los proveedores para que cumplan con el SGA, o incluso menos tiempo para permitir que la organización se pueda acoger de manera correcta al SGA. Ahora bien, es fundamental la comunicación en la cadena de valor. Si un usuario intermedio identifica FDS o etiquetado sin cumplimiento de SGA, debería solicitar al proveedor su actualización inmediata o aplicarle una notificación de no conformidad. Sin embargo, todavía no hay plazos legales de cumplimiento de SGA en el país, y mientras tanto la no conformidad se refiere exclusivamente a los requisitos del cliente en una relación comercial.

**20. En la empresa donde laboro tenemos alrededor de 300 referencias de productos, estas actualmente se encuentran clasificadas por familias de productos que actualmente son 4, y mi empaque se encuentra diseñado según estas familias, sin embargo al clasificar por SGA ya no son 4 grupos. Referente al etiquetado, ¿estaría bien que en el empaque se coloque una leyenda común a todos los materiales que tengo y en una etiqueta coloque lo específico del material en cuanto a peligros?**

RTA: Cada producto se debe evaluar individualmente, luego generar clasificaciones y familias según aplique y puedan cumplir SGA. Desde que se cumplan los requisitos para las etiquetas estipulados en el SGA, versión 6ª, estará cumpliendo con el decreto 1496 de 2018.

**21. Las compañías, ¿qué le debemos exigir a los proveedores las sustancias químicas incluidas las carcinógenas y las de toxicidad aguda?**

RTA: aplica la misma respuesta que en la pregunta 17.

- 22. ¿Cuáles son los tiempos estimados de implementar SGA y cuánto tiempo dará la norma para que las empresas lo implementen?**  
**RTA:** Aún no se tiene establecido, debe esperarse la resolución de SGA en lugares de trabajo por parte del Ministerio de Trabajo, por ahora solo se tiene el proyecto de resolución.
- 23. ¿Los tanques estacionarios deberán disponer de la misma etiqueta en SGA?**  
**RTA:** De acuerdo con el decreto 1496 de 2018 la adopción del SGA aplica para: *todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.* Por lo tanto, el etiquetado se aplica también para lugares de trabajo, es decir para el almacenamiento de productos en tanques estacionarios. En la actualidad, el Ministerio de Trabajo aún no ha emitido la resolución donde se especifique de manera clara cómo hacer esta identificación para tanques, sin embargo, lo contempló en el proyecto de resolución: Parágrafo 3. Si el producto químico se encuentra contenido en un tanque estacionario se deberá asegurar el etiquetado en todo punto de descarga o cualquier otro lugar donde los trabajadores puedan tener contacto con dicho producto. La consulta pública del proyecto de resolución fue realizada en Abril de 2020 sin embargo, no han publicado la versión final de la Resolución.
- 24. ¿Es recomendable hacer clasificación para etiquetado con base en información de la FDS del proveedor?**  
**RTA:** La clasificación SGA debe realizarse con base en la información más confiable disponible. Es responsabilidad del proveedor “*upstream*” clasificar los productos químicos según SGA para la comunicación de peligro al usuario “*downstream*”. Sin embargo, esto no exime el fabricante del producto químico (usuario intermedio) de la responsabilidad para verificar si la información de clasificación es correcta. Por esta razón es fundamental que el usuario intermedio seleccione proveedores confiables que cumplan la legislación SGA y que el gobierno establezca procesos de vigilancia.
- 25. ¿Cuál sería el consejo que cada uno de los panelistas nos darían, para iniciar la implementación en nuestras empresas?**  
**RTA:** Misma respuesta que las preguntas 15 y 16.
- 26. ¿Cuál es la vigencia de la hoja de seguridad? ¿Se pueden tener hojas de seguridad por ejemplo de dos o tres años atrás?**  
**RTA:** Las FDS deben revisarse cada 5 años, y deberán actualizarla si se presenta alguna modificación de la categoría de peligro. Según el decreto 1496 de 2018: Art. 9 *los fabricantes e importadores deberán incorporar la información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, actualizando la etiqueta y la Ficha de Datos de Seguridad correspondientes. Se entiende por información nueva y significativa aquella que modifica la clasificación de peligros del producto químico y requiera un cambio en la etiqueta o en la FDS. En todo caso, los fabricantes e importadores deberán revisar la información de las etiquetas y fichas de datos de seguridad cada cinco (5) años, y actualizarla de encontrarse necesario de acuerdo con dicha revisión.*
- 27. ¿Por qué ya no debemos utilizar la NFPA 704? ¿por qué aún muchas empresas emiten la FDS con esta información cuando nos suministran las sustancias químicas?**

colombiano decidió adoptar el SGA de la ONU, que es un sistema de clasificación y comunicación de peligros mucho más completo y con un ámbito de aplicación más amplio que el NFPA 704, además ha sido adoptado por muchos países a nivel internacional desde hace varios años. Es importante destacar que el sistema NFPA 704 tiene el propósito principal de proporcionar un sentido general inmediato de los peligros de un material y la gravedad de estos peligros para toma de acciones de Respuesta a Emergencias. El sistema NFPA no presenta información sobre peligros crónicos a la salud ni sobre peligros al medio ambiente. Sin embargo, mientras el SGA no tenga un plazo de implementación definido por el gobierno para el país, los proveedores podrán utilizar otros sistemas de comunicación de peligros durante un período de transición, incluyendo el NFPA. Aún así, el decreto 1496/2018 ya debería ser un indicador para el proveedor sobre la implementación del SGA, la cual debería empezar lo antes posible para que se puedan cumplir más fácil los plazos que serán determinados por la legislación de SGA en lugares de trabajo.

**28. En el caso donde la muestra no solo debe llevar información de SGA, sino información específica de la muestra, por decir identificación, descripción, fecha de muestreo, código interno de la muestra, etc. y el recipiente es de 100 ml. Esa información de identificar los peligros no cabe en el recipiente**

**RTA:** La información de peligro es vital en las muestras, en la experiencia de los panelistas, se debe ser creativo, encontrar impresoras adecuadas para etiquetado, de esta manera cabe esta información. De hecho, es posible utilizar varias estrategias para el etiquetado de pequeños envases, como se describe en el anexo 7 del Libro Púrpura del SGA.

**29. En pequeñas empresas e instituciones no tienen idea de la relación con el etiquetado para Colombia: ¿cómo se está promocionando el conocimiento al respecto?**

**RTA:** El gobierno, en colaboración con las asociaciones industriales correspondientes a cada sector, debería realizar programa de capacitación para las PYMES.

**30. ¿De qué manera proveedor, cliente intermedio (transformador) y usuario final pueden interactuar para que se vuelva un proceso de beneficio y no un requisito?**

**RTA:** El SGA debe ser entendido como una oportunidad para establecer procesos más transparentes y sustentables en la cadena de valor de la industria química, posibilitando mayor protección de los trabajadores y del medio ambiente, y como consecuencia aumentando la confianza entre proveedores *upstream* y los usuarios intermedios, así como colaborando para mejorar la reputación de la industria junto al gobierno y la sociedad.

**31. ¿Cuál sería el criterio para que un producto químico que contiene una sustancia química peligrosa en cantidades mínimas deba llevar el pictograma GHS? ¿Dónde se encuentra esta información?**

**RTA:** Debe revisarse con detalle el Sistema Globalmente Armonizado, versión 6ª del 2015 (libro morado/púrpura de la Organización de las Naciones Unidas), allí se presentan los cálculos para determinar peligrosidades en mezclas.

**32. Cuando un proveedor que suministra un producto para mi operación pero a pesar de solicitar el cumplimiento del SGA en la actualización de las hojas de seguridad y etiquetas no lo cumplen, ¿yo como usuaria de ese producto tendría que actualizar la hoja de seguridad e implementar una etiqueta con toda la información? RTA:** Misma respuesta para preguntas 12 y 17.

### 33. Quienes utilizan productos

**importados y realizan mezclas, no tienen software, tampoco protocolos de simulaciones y pruebas físicas y químicas. ¿Qué asesoría existe en Colombia? RTA:** Las asociaciones no pueden recomendar asesorías. Cabe a cada empresa identificar proveedores en el mercado y evaluar sus competencias y referencias.

**34. ¿Podrían resumir la lista de tareas / secuencia para la implementación del SGA? RTA:** Aunque todas las compañías son diferentes, se podría recomendar:

- a. Reunir un grupo interdisciplinario en la compañía para que lidere el proyecto, incluyendo a la gerencia (nunca un solo proceso y menos una sola persona)
- b. Generar un proyecto
- c. Capacitar externamente a las personas adecuadas
- d. Realizar una priorización
- e. Empezar con gradualidad

**35. Cuando las sustancias químicas que se adquieren y su etiqueta y ficha de datos de seguridad no cumplen con el SGA, ¿la empresa que los adquiere debe etiquetar el envase para darle cumplimiento?**

**RTA:** Misma respuesta que preguntas 15 y 16.

**36. Dentro de las excepciones del decreto 1496 están los productos farmacéuticos, sin embargo existen empresas central de mezclas que usan fármacos citotóxicos y otros derivados que causan peligrosidad al manipulador y que deben manejarse según los lineamientos de SGA, ¿se incluyen en SGA o definitivamente no?**

**RTA:** Según el proyecto de resolución de SGA en lugares de trabajo, los productos utilizados en el ambiente de trabajo como materias primas de la industria farmacéutica no están exentos de la aplicación del SGA. Lo que están exentos son los productos farmacéuticos terminados que ya tienen una legislación específica. Esta práctica es la misma en todo el mundo, exactamente para garantizar la protección del trabajador. En el proyecto de resolución se establece: *“si estos productos son utilizados en el lugar de trabajo, es responsabilidad del empleador informar a sus trabajadores los peligros asociados a dichos productos y tomar las medidas de control necesarias”*. La consulta pública del proyecto de resolución fue realizada en Abril de 2020 sin embargo, no han publicado la versión final de la Resolución

**37. Con estas nuevas incorporaciones de peligros que trae el SGA, a las empresas les tocará realizar cambios en EPP, cambios en las instalaciones y otros, las cuales creo no son fáciles para aplicar todos los datos de seguridad que aparecen en las FDS, ¿cómo se ha venido manejando esto para mitigar este impacto?**

**RTA:** Es parte fundamental de la implementación del SGA revisar las evaluaciones de riesgo en el ambiente de trabajo con base en la nuevas informaciones disponibles en las FDS elaboradas según SGA. Este es un proceso que requiere capacitación de los profesionales responsables por las evaluaciones de riesgo. Internacionalmente, la información SGA ya es utilizada en la implementación de medidas de control con base en bandas de peligros, que son muy importantes para las sustancias peligrosas que no presentan límites de exposición ocupacional establecido. Ejemplo: *The NIOSH Occupational Exposure. Banding Process for Chemical Risk*



Management

<https://www.cdc.gov/niosh/docs/2019-132/pdfs/2019-132.pdf?id=10.26616/NIOSH PUB2019132>

**38. ¿Es posible que nos compartan ese paso a paso para la actualización de las etiquetas que menciona el sr. Bejarano?**

**RTA:** La cartilla que se mencionó se encuentra en construcción. Una vez esté terminado se socializará con las empresas interesadas.

**39. ¿Si se realiza exportación a países donde aún no se tiene implementado SGA como el caso de Chile, aun así es válido el etiquetado cumpliendo SGA?**

**RTA:** Sí, en el ámbito de aplicación del decreto 1496 de 2018 tienen en cuenta las sustancias comercializadas: *El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.* Se recomienda verificar la legislación del país de destino del producto con el destinatario. Sin embargo, el SGA ya está implementado en más de 60 países en el mundo, y en general es aceptado en todos los países, incluso aquellos que no lo tienen implementado (ej. Chile, Perú). No obstante, es importante destacar que el SGA no reemplaza el etiquetado de transporte, este siempre de aplicación obligatoria.

**40. Qué recomendarían en cuanto al etiquetado, considerando que se fraccionan más de 100 materias primas diferentes al día para hacer mezclas (estas etiquetas son de vida corta < 12 horas), ¿habría alguna otra manera de comunicar los peligros sin generar más de 100 etiquetas al día, considerando que se desecharán después de algunas horas?**

**RTA:** Es necesario evaluar cada proceso para tomar la decisión de la mejor estrategia, pero es posible mencionar como ejemplo el uso de recipientes y tanques dedicados para determinados productos químicos donde se aplica una identificación permanente. Sin embargo, es importante destacar que para el ambiente de trabajo se puede utilizar una etiqueta con informaciones resumida y comunicar los demás elementos de SGA a través de otros métodos tales como carteles, pantallas electrónicas, etc. De esta forma, se puede utilizar una etiqueta de tamaño muy parecido con la utilizada antes de la implementación SGA.

**41. ¿Cuál es el perfil profesional más adecuado para crear el SGA en la empresa?**

**RTA:** Es deber de cada empresa definir esto según sus procesos, riesgos, recursos y cultura. Sin embargo, es importante destacar que el SGA requiere un proceso continuo y que después de la implementación inicial, hay que mantener el sistema continuamente actualizado, lo que depende fundamentalmente de la capacidad de los profesionales de comunicación (Concientización y gestión de cambio) y gestión de personas (cambio de la cultura de seguridad) en todos los niveles de la empresa.

**42. ¿Se puede aplicar el SGA para realizar un almacenamiento de químicos, considerando la compatibilidad?**

RTA: Sí, deber ser

utilizado para establecerse tablas de compatibilidad de almacenamiento. Un ejemplo es la Norma Alemana - TRGS 510 "*Storage of hazardous substances in non-stationary containers*"  
<https://www.baua.de/EN/Service/Legislative-texts-and-technicalrules/Rules/TRGS/TRGS-510.html>

**43. La normatividad chilena aún no se ha ajustado a SGA y en el numeral 2 deben colocarse pictogramas adicionales.**

RTA: Sí, es correcto. Actualmente la norma Chilena es la NCh 2245:2015

**44. Si bien el SGA de acuerdo a la clasificación del químico puede indicar “peligro” o “atención”, se podría emplear un tercer término como “no peligroso” para cuando el químico no caiga en “peligroso” o “atención”, o en todo caso como se puede alertar al colaborador de que el químico no es peligroso bajo SGA**

RTA: El SGA solo cuenta con dos palabras de advertencia “PELIGRO” y “ATENCIÓN”, algunas categorías de peligro no requieren palabra de advertencia, se sugiere revisar con detalle el ANEXO 1 del SGA. Una práctica utilizada en algunas empresas es indicar en la etiqueta “producto no clasificado según el SGA”, pero nunca utilizar el término “no peligroso” porque esto no indica el sistema de clasificación. Esta práctica es interesante para diferenciar un producto que no es clasificado según SGA de un producto que no fue clasificado por falta de alguna información requerida para su clasificación que generó una etiqueta en blanco. (ej. Punto de inflamación para un producto líquido)

**45. Las SDS en las plantas tienen que estar presentes de forma física**

RTA: Aún no se ha regulado, lo importante es que estén disponibles para el personal en caso de una emergencia, el proyecto de resolución del SGA en lugares de trabajo lo contempla: *Las FDS deben estar disponibles en medio físico o magnético para los trabajadores y contratistas en todo momento de manera ininterrumpida en los lugares de trabajo donde se utilicen y almacenen productos químicos. Sin embargo, se reitera que la resolución aún no ha sido emitida por el Ministerio.*

**46. Por qué en algunas FDS no coincide la información sobre la peligrosidad de la sustancia al ambiente (peligro al medio acuático y capa de ozono) versus transporte de mercancía peligrosa. Es decir, si es peligrosa al ambiente según SGA no siempre aplica mercancía peligrosa y rotulación del vehículo.**

RTA: Esta situación ocurre por diferencias en los criterios de clasificación utilizada para el SGA y el transporte. Las más comunes son: 1) Las Categorías SGA de toxicidad acuática aguda Categorías 2 y 3; toxicidad acuática crónica 3 y 4, Peligro a la capa de Ozono Categoría 1 que **no requieren etiquetado de transporte**. Consultar el Orange Book:  
[https://www.unece.org/trans/danger/publi/unrec/rev21/21files\\_e.html](https://www.unece.org/trans/danger/publi/unrec/rev21/21files_e.html)

**47. ¿Cuál es la mejor fuente para toxicidad aguda?**

RTA: Se recomienda utilizar las fuentes recomendadas por el gobierno en la reglamentación SGA que será publicada.